



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Oficio DGAJ/SGCyN-2051-2024**

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024.

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número **DGRM/SGC/DPC-670-2024**, remitido el 29 de octubre de 2024, por el que solicita a esta Dirección General la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2024** convocado para la **“Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, y párrafo segundo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**.

Ahora bien, en relación con las participantes **El Promocional de México, S.A. de C.V.** y **LG Seguridad, S.A. de C.V.**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 01 y 11 de julio de 2024, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración antes referido, dichos dictámenes se encuentran vigentes al 01 y 11 de julio de 2025 respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

C.c.p.- Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa Operativa

JCMtg+/MT7bKn/eI9PB6w2P/x7owPcQzF52OhWCvTY+M=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/008/2024

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2024**, convocada para la **“Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-670-2024**, de 29 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2024** convocada para la **“Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta”**.
2. El 29 de octubre de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 11.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 29 de octubre de 2024, a las 11:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**GEMSCO, S.A. DE C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 29 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **19,743** de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe de la licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente adscrita y asociada al Titular número 7 de Tlaquepaque, Jalisco, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**GEMSCO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 31 de enero de 2001, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años; inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 12967 1, de fecha 18 de diciembre de 2001.

Testimonio notarial número **71,942** de fecha 6 de julio de 2011, pasado ante la fe del licenciado Eleno Vega Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Tala, Jalisco, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "**GEMSCO, S.A. DE C.V.**", de fecha 1 de junio de 2011, en la que se hizo constar la ratificación de los poderes y facultades otorgadas al Administrador Único **Jesús Castañeda Mariaca**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 12967\* 1, de fecha 12 de diciembre de 2011.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, presentó testimonio notarial número **99,036** de 25 de octubre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Eleno Vega Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Tala, Jalisco, que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, celebrada el 7 de octubre de 2017, en la que se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Jesús Castañeda Mariaca** y otro, así como la modificación al objeto social de la Sociedad. Inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, en el folio mercantil número 12967, de fecha 13 de noviembre de 2017.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**GEMSCO, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Jesús Castañeda Mariaca**, a quien se le dotó de Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de administración, así como modificaciones e incremento de actividades al objeto social de la Sociedad. inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, con folio mercantil electrónico 12967, de 13 de noviembre de 2017.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jesús Castañeda Mariaca**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la "**Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta**", por lo que, del testimonio notarial número **99,036** de 25 de octubre de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: "**1.- La compra - venta, distribución, importación, exportación, renta, comercialización de todo tipo de equipo de protección personal, equipo de rescate, equipo para el entrenamiento médico y de bomberos, equipo médico, vehículos de emergencia, camiones de bombero y vehículos de rescate [...]**".

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente,



cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Jesús Castañeda Mariaca**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **CSMRJS63110109H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jesús Castañeda Mariaca**, representante legal de la participante “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 28 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de luz a nombre Benítez Avelar Daniel, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 12 de julio al 12 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Del Fresno número 8, colonia La Magdalena, código postal 45200, Zapopan, Jalisco.

También exhibió contrato de comodato, de fecha 30 de abril de 2021, celebrado por una parte Daniel Benítez Avelar, como comodante, y por la otra parte “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**”, representado por su apoderado **Jesús Castañeda Mariaca** como comodatario, con vigencia al 1 de mayo de 2026, relativo al inmueble ubicado en calle Del Fresno número 8, colonia La Magdalena, código postal 45200, Zapopan, Jalisco.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 28 de octubre de 2024, firmada por **Jesús Castañeda Mariaca**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Del Fresno número 8, colonia La Magdalena, código postal 45200, Zapopan, Jalisco. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, contrato de comodato y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**”, presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GEM010201GM3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 28 de octubre de 2024, firmada por **Jesús Castañeda Mariaca**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2024**, convocada para la “**Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta**”.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

Lc81TBMqyihXC5ph7B5n1/w9IZmfivpUObFqL79yE+g=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 4/7

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Naturales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, de 28 (*sic*) de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.”**, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección”**.
2. El 27 de junio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, pasado ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "**L.G. SEGURIDAD**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 12 de marzo de 1985, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 78501, de fecha 20 de junio de 1985.

También presentó testimonio notarial número **38,542** de fecha 30 de junio de 2003, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público Número 77 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta, el poder general para pleitos y cobranzas en favor de **Pedro Bocanegra Rangel**.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante denominada "**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas a **Pedro Bocanegra Rangel**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. Asimismo, le otorgó poder en materia de CONCURSOS, en términos del cual, en nombre y representación de la poderdante el apoderado puede realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Pública Federal Centralizada y

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante, estando facultado inclusive, para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los fuere citada o en los que desee participar la poderdante, quedando autorizado, asimismo, para ofertas y cartas garantía y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

**146,391** de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta el aumento de capital en su parte fija.

**146,392** de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta la Cesión de Acciones.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección, por lo que del testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***"A.- Compra, venta, Distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de artículos de seguridad industrial y automotriz y el comercio en general. B). La celebración de contratos con particulares, dependencias oficiales, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal de capital mayoritario o minoritario relacionados con el objeto social [...]"***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Pedro Bocanegra Rangel**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BCRNPD59101109H100**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal de la participante, la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 21 de marzo al 21 de mayo del 2024, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 122, número 332, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Poniente 122 número 310 (sic), Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, relacionadas con la constancia de situación fiscal a la que hace referencia el Considerando VII de este dictamen resolutivo legal, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal e Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LGS850318BD5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada **Pedro Bocanegra Rangel**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**”.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

K0a/JHRtVC6hh4lUnCwvxMKsX6WnzR3id+Ka/0r4wVg=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/034/2024 1/2.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2024** convocado para la **“Adquisición de tarimas de plástico”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-417-2024**, de fecha 9 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2024** relativo a la **“Adquisición de tarimas de plástico”**.
2. El 10 de julio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/034/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 09 de julio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

wqhxIV+uupBRqG5rf8CQOk6vu5YD5xF4YNGmJQcWj0=



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:00 horas del 09 de julio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial número **29,116**, de fecha 21 de noviembre de 1996, pasado ante la fe del licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número 107, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, en su carácter de Administradora Única.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 21 de noviembre de 1996, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 213140, de fecha 24 de enero de 1997.

Del referido testimonio notarial, se advierte que la empresa denominada “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, quien tendrá las facultades siguientes: I.- Las que corresponden a los apoderados generales para **administrar bienes**, para pleitos y cobranzas, actos de dominio y actos de administración, en el entendido de que en el artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, señala: “***En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas***”.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

<sup>1</sup>De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la adquisición de tarimas de plástico, por lo que del testimonio número **29,116**, de fecha 21 de noviembre de 1996, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **d). - La fabricación, diseño, ensamble, proyecto e instalación de toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, herramientas y toda clase de materiales y refacciones para el comercio y la industria [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.**

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **ZGGREL69112514M400**, expedida por Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2032.

#### **V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el apoderado de la citada participante, **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, contenida en la carta de 09 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de](#)



[Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 22 de abril al 20 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Puebla número 400, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 09 de julio de 2024, firmada por la representante legal de la citada participante, **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Puebla número exterior 400, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PME961121L54**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 09 de julio de 2024, firmada por **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2024**, relativo a la “**Adquisición de tarimas de plástico**”.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Supervisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Fabiola García López	Profesional Operativa

wqhxIV+uupBRqG5rf8CQOk6vu5YD5xF4YNGmJQcWj0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor el Mayab”*

**Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1288-2024**

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

**Asunto: Envío de Dictámenes Resolutivos Financieros**

**Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**

Directora General de Recursos Materiales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

P r e s e n t e

Me refiero al oficio DGRM/SGC/DPC-671-2024 de 29 de octubre 2024, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita se emitan los Dictámenes Resolutivos Financieros de los participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2024**, para la **“Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta”**.

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar los dictámenes resolutivos financieros de los participantes que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
063/2024	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Favorable	1282/2024
064/2024	Gemsco, S.A. de C.V.	Favorable	1284/2024
065/2024	L G Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable	1285/2024

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los dictámenes resolutivos financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

**C.c.p.- Maestra Dimpna Gisela Morales González.-** Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.-** Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”*

**Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1282-2024**  
Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Financiero 063/2024

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 063/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2024**, para la **“Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 29 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PME 961121 L54** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			septiembre	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	septiembre 2024
Activo Circulante	\$14,595,794	\$21,200,952	\$18,136,805
Activo total	\$14,901,467	\$21,473,259	\$17,639,356
Pasivo Corto Plazo	\$2,980,916	\$5,420,168	\$511,355

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	septiembre 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.90	3.91	35.47	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2024, para la “**Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta**” del participante **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **30.5%** del Activo Total del participante **El Promocional de México, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.** - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”*

**Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1284-2024**  
Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Financiero 064/2024

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 064/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2024**, para la **“Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 29 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Gemsco, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEM 010201 GM3** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			septiembre	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	septiembre 2024
Activo Circulante	\$10,140,665	\$9,925,935	\$10,439,419
Activo total	\$10,573,699	\$10,030,594	\$10,544,078
Pasivo Corto Plazo	\$2,215,851	\$3,469,124	\$4,703,177

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	septiembre 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.58	2.86	2.22	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2024, para la “**Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta**” del participante **Gemsco, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **51.1%** del Activo Total del participante **Gemsco, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.** - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”*

**Oficio OM-DGT/SGIF/DIFA-1285-2024**  
Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Financiero 065/2024

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 065/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2024**, para la **“Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 29 de octubre de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **L G Seguridad, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LGS 850318 BD5** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI
<b>Nota:</b>				

## III.DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	2023	agosto 2024
Activo Circulante	\$349,979,529	\$402,971,582	\$435,810,288
Activo total	\$350,743,566	\$404,889,384	\$437,778,820
Pasivo Corto Plazo	\$67,570,793	\$70,723,887	\$67,099,200

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	2023	agosto 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	5.18	5.70	6.50	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2024, para la “**Adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta**” del participante **L G Seguridad, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **1.2%** del Activo Total del participante **L G Seguridad, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.** - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Presente.

Me refiero a mi similar DGS-872-2024, de fecha 06 de noviembre del año en curso, mediante el cual se remite el dictamen técnico resolutivo respecto a la adquisición de herramientas y equipos correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2024, para la adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta.

Al respecto, en atención al correo electrónico recibido en esta Dirección General el día de la fecha, a través del cual se remiten diversos comentarios respecto al contenido y evaluación de las propuestas técnicas de los participantes, por medio del presente se envía el Dictamen Resolutivo Técnico con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019); 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dr. Francisco Javier Olivares Salazar**  
Director General

**C.c.p. Mtro. Raymundo Reyes Bravo.-** Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos de la DGS.- Para su conocimiento.

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

d4IM2U/mjIZ+12AC1IjnAUJbVaPqI2JThxkVjEU46lw=



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios**

LPN/SCJN/DGRM/008/2024, “Prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta”.

Concepto solicitado	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
1	<i>Doscientos (200) silbatos plásticos sin bola</i>		
	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.
2	<i>Doce (12) torniquetes de entrenamiento</i>		
	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta	No presenta propuesta
3	<i>Diez (10) megáfonos recargables</i>		
	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.
4	<i>Dos (2) gabinetes para equipo contra incendio</i>		
	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta	No presenta propuesta
5	<i>Dos (2) equipos de detección de gases</i>		
	No presenta propuesta	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.
6	<i>Tres (3) paquetes de cinco de maniqués de RCP</i>		
	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta
7	<i>Cuatro (4) simuladores de DEA</i>		
	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta
8	<i>Doce (12) electrodos para DEA de entrenamiento</i>		
	<b>NO CUMPLE:</b> El modelo referido es equipo médico y no dispositivo de entrenamiento.	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Concepto solicitado	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
9	<i>Tres (3) kits de modelos de heridas</i>		
	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta
10	<i>Dos (2) extintores para entrenamiento digital de Water mist</i>		
	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta
11	<i>Dos (2) extintores para entrenamiento digital de químico seco</i>		
	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta
12	<i>Dos (2) simuladores de contención de hemorragias</i>		
	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta
13	<i>Diez (10) equipos de respiración autónoma (SCBA) para el combate de incendios estructurales</i>		
	No presenta propuesta	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.
14	<i>Quince (15) conjuntos de protección para el combate de incendios estructurales</i>		
	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta
15	<i>Quince (15) pares de botas para el combate de incendios estructurales</i>		
	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta
16	<i>Quince (15) pares guantes para el combate de incendios estructurales</i>		
	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta
17	<i>Quince (15) Escafandras para el combate de incendios estructurales</i>		
	No presenta propuesta	<b>CUMPLE:</b> Atiende la totalidad de los requisitos.	No presenta propuesta

**Observaciones:**

El participante 1. El Promocional de México, S.A. de C.V. es considerado **técnicamente favorable para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 12** y no favorable para la partida 8.  
 El participante 2. Gemsco, S.A. de C.V. es considerado **técnicamente favorable para las partidas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17.**  
 El participante 3. LG Seguridad, S.A. de C.V. es considerado **técnicamente favorable para las partidas 1, 3, 5 y 13.**

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

d4IM2U/mjZ+12AC1jInAUJbVaPq2jThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

<b>Autorizó</b>	<b>Validó</b>	<b>Supervisó</b>	<b>Verificó</b>	<b>Revisó</b>	<b>Elaboró</b>
<b>Dr. Francisco Javier Olivares Salazar</b>	<b>Mtro. Raymundo Reyes Bravo</b>	<b>Ing. Víctor Cedillo Delgado</b>	<b>Lic. Alejandro Alcántara Sánchez</b>	<b>Ing. Jorge A. Merlos Hernández</b>	<b>C. Rodrigo Trejo Ortigoza</b>
<b>Director General</b>	<b>Subdirector General</b>	<b>Director de Área</b>	<b>Subdirector de Área</b>	<b>Jefe de Departamento</b>	<b>Técnico en Seguridad</b>

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
1	1	Silbatos plásticos.	Cumple	-	Cumple
1	2	Construcción plástica.	Cumple	-	Cumple
1	3	Sin bola interior.	Cumple	-	Cumple
1	4	Capacidad de 115 dB.	Cumple	-	Cumple
1	5	Color naranja.	Cumple	-	Cumple
1	6	Cordón de transporte.	Cumple	-	Cumple
1	7	Para uso en entornos húmedos.	Cumple	-	Cumple
2	1	Torniquetes para entrenamiento.	Cumple	-	-
2	2	Color azul.	Cumple	-	-
2	3	Torniquete tipo CAT séptima generación.	Cumple	-	-
2	4	Longitud de la cinta de 95 cm.	Cumple	-	-
2	5	Construido en nilón.	Cumple	-	-
3	1	Megáfonos recargables.	Cumple	-	Cumple
3	2	Potencia de 25 W.	Cumple	-	Cumple
3	3	Función de grabación de hasta cinco minutos.	Cumple	-	Cumple

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

d4IM2U/mjIZ+12AC11jnAUJbVaPq2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
3	4	Con batería recargable integrada.	Cumple	-	Cumple
3	5	Control de volumen incorporado	Cumple	-	Cumple
3	6	Función de sirena.	Cumple	-	Cumple
3	7	Correa de sujeción incluida.	Cumple	-	Cumple
3	8	Maneral de sujeción y dirección.	Cumple	-	Cumple
3	9	Cargador incluido.	Cumple	-	Cumple
4	1	Gabinetes para la protección del equipo de emergencia.	Cumple	-	-
4	2	Dimensiones de 210 x 120 x 80 cm	Cumple	-	-
4	3	Ventanas de acrílico transparente integradas en las puertas frontales.	Cumple	-	-
4	4	Construcción metálica.	Cumple	-	-
4	5	Fondo de la base reforzada.	Cumple	-	-
4	6	Al menos cuatro patas de soporte.	Cumple	-	-
4	7	Con tratamiento químico de desengrase y fosfatizado.	Cumple	-	-
4	8	Color rojo	Cumple	-	-
4	9	Puerta doble para acceso al gabinete.	Cumple	-	-
4	10	Sistema de cerrado por chapa con llave y copia incluida.	Cumple	-	-
4	11	Repisa integrada colocada a 75 cm de la base del gabinete.	Cumple	-	-
5	1	Equipos de detección de gases múltiples.	-	-	Cumple
5	2	Marca: MSA.	-	-	Cumple
5	3	Serie: Altair.	-	-	Cumple
5	4	Modelo: 5X PID (Detección por fotoionización para vapores orgánicos volátiles)	-	-	Cumple

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

d4IM2U/mjZ+12AC11jnAUJbVaPqj2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
5	5	Batería recargable y cargador.	-	-	Cumple
5	6	Línea de muestreo de 3 metros.	-	-	Cumple
5	7	Configuración de sensores para LEL, O <sub>2</sub> , CO, H <sub>2</sub> S y lámpara PID para compuestos volátiles orgánicos.	-	-	Cumple
5	8	Estación de prueba automatizada para sistema Galaxy GX2 Altair 5X de cuatro válvulas sin cargador.	-	-	Cumple
5	9	Porta cilindro electrónico para sistema Galaxy GX2.	-	-	Cumple
5	10	Cilindro de calibración de gas patrón (1.45% CH <sub>4</sub> , 15% O <sub>2</sub> , 60 ppm CO, 20 ppm H <sub>2</sub> S) con 58 litros.	-	-	Cumple
5	11	Cilindro de calibración de gas patrón isobutileno (100 ppm C <sub>4</sub> H <sub>8</sub> ) con 34 litros.	-	-	Cumple
6	1	Paquetes de maniqués para entrenamiento de RCP con cinco maniqués cada uno.	Cumple	Cumple	-
6	2	Maniqués de simulación adulto y pediátrico.	Cumple	Cumple	-
6	3	Referencias anatómicas realistas.	Cumple	Cumple	-
6	4	50 bolsas pulmonares con protector facial.	Cumple	Cumple	-
6	5	Articulado para inclinación de la cabeza y elevación del mentón para abrir las vías respiratorias.	Cumple	Cumple	-
6	6	Construcción de espuma.	Cumple	Cumple	-
6	7	Sistema de elevación visible de tórax durante la ventilación.	Cumple	Cumple	-
6	8	Cada maniquí deberá integrar dispositivos de retroalimentación en tiempo real con tecnología Heartisense.	Cumple	Cumple	-
6	9	Cada set deberá incluir baterías recargables marca Energizer compatibles con los dispositivos de retroalimentación suficientes para cada maniquí y un cargador.	Cumple	Cumple	-
7	1	Dispositivos simuladores de desfibrilador externo automático para entrenamiento.	Cumple	Cumple	-
7	2	Marca: Zoll.	Cumple	Cumple	-
7	3	Modelo: AED 3 Trainer.	Cumple	Cumple	-
7	4	Un electrodo de formación CPR Uni-padz® de ZOLL por dispositivo.	Cumple	Cumple	-
7	5	Un gel para los electrodos CPR Uni-padz de formación de ZOLL AED 3 Trainer por dispositivo.	Cumple	Cumple	-

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

d4IM2U/mjZ+12AC1jinAUJbVaPqj2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
7	6	Cuatro baterías tamaño D tipo alcalinas por dispositivo.	Cumple	Cumple	-
7	7	Un cargador universal de baterías tamaño D, marca Energizer con cuatro baterías recargables por dispositivo.	Cumple	Cumple	-
8	1	Electrodos de entrenamiento para desfibrilador externo automático.	No cumple	Cumple	-
8	2	Marca Zoll.	Cumple	Cumple	-
8	3	Modelo: CPR Uni-padz Trainer.	No cumple	Cumple	-
9	1	Set de entrenamiento de tratamiento de heridas diseñado para usarse en maniqués de entrenamiento.	Cumple	Cumple	-
9	2	Panel simulador de fracturas expuestas.	Cumple	Cumple	-
9	3	Panel simulador de laceraciones.	Cumple	Cumple	-
9	4	Panel simulador de evisceración.	Cumple	Cumple	-
9	5	Panel simulador de herida penetrante en tórax.	Cumple	Cumple	-
9	6	Panel simulador de empalamiento.	Cumple	Cumple	-
9	7	Panel simulador de aplastamiento.	Cumple	Cumple	-
9	8	Panel simulador de herida en la mandíbula.	Cumple	Cumple	-
9	9	Panel simulador de herida de entrada y salida de proyectiles del brazo.	Cumple	Cumple	-
9	10	Panel simulador de quemadura en tórax, espalda, antebrazo y cara.	Cumple	Cumple	-
9	11	Panel simulador de heridas sangrantes.	Cumple	Cumple	-
9	12	Solución de simulación de sangre.	Cumple	Cumple	-
9	13	Los paneles de simulación deberán tener sistema de sujeción por tiras de velcro.	Cumple	Cumple	-
10	1	Extintores de entrenamiento para sistema digital Bullex.	-	Cumple	-
10	2	Marca: Bullex.	-	Cumple	-
10	3	Serie: Bullseye	-	Cumple	-

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

d4IM2U/mjIZ+12AC11jnAUJbVaPqj2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
10	4	Modelo: Simulador de extintor de agua desionizada pulverizada.	-	Cumple	-
11	1	Extintores de entrenamiento para sistema digital Bullex.	-	Cumple	-
11	2	Marca: Bullex.	-	Cumple	-
11	3	Serie: Bullseye	-	Cumple	-
11	4	Modelo: Simulador de extintor de químico seco de al menos 10 libras.	-	Cumple	-
12	1	Simuladores de múltiples patrones de heridas (laceraciones graves, traumatismos penetrantes (heridas de entrada y salida)), y poder aplicar torniquetes.	Cumple	Cumple	-
12	2	Dirigido a una capacitación básica en control de hemorragias.	Cumple	Cumple	-
12	3	Material de silicona.	Cumple	Cumple	-
12	4	Peso de aproximado de 4 kg	Cumple	Cumple	-
12	5	Dimensiones aproximadas de 15 x 6 pulgadas	Cumple	Cumple	-
13	1	SCBA (Self Contained Breathing Apparatus) para su uso en operaciones de incendio.	-	-	Cumple
13	2	Marcado de cumplimiento en NFPA 1981, ed. 2018 por Underwriters Laboratories (UL ®).	-	-	Cumple
13	3	Marcado de cumplimiento en NFPA 1982, ed. 2018 por Underwriters Laboratories (UL ®).	-	-	Cumple
13	4	Fecha de manufactura de los productos será de 2024.	-	-	Cumple
13	5	Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante y documento aprobatorio posicheck.	-	-	Cumple
13	6	Pieza facial con arnés de Kevlar de cinco puntos.	-	-	Cumple
13	7	Pieza facial sin componentes electrónicos en el exterior de la máscara.	-	-	Cumple
13	8	Head Up Display por medio de indicadores LED al interior de la pieza facial.	-	-	Cumple
13	9	Diafragma parlante cuando el aire se encuentre desconectado.	-	-	Cumple
13	10	Las tallas de la máscara y copa nasal deberán ser medianas.	-	-	Cumple

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

c4IM2U/mjZ+12AC11jnAUJbVaPqI2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
13	11	Módulo de control con pantalla LCD a color e indicador de presión análogo.	-	-	Cumple
13	12	Sistema de energía central para todos los componentes electrónicos por batería recargable.	-	-	Cumple
13	13	Encendido automático de la pantalla del módulo de control al ser nivelada a la posición de visión.	-	-	Cumple
13	14	Regulador de segunda etapa con tapa de purga para iniciar el flujo de aire interno durante situaciones de emergencia.	-	-	Cumple
13	15	Arnés estándar con sujeción para pecho.	-	-	Cumple
13	16	Sistema ergonómico de ajuste a múltiples tallas.	-	-	Cumple
13	17	Siete luces integradas alrededor del equipo, cuatro luces en la placa trasera, dos luces en la sección del módulo de control y una luz en el regulador.	-	-	Cumple
13	18	Sistema de comunicación por amplificación electrónica de voz con eliminación de ruido.	-	-	Cumple
13	19	Sistema PASS en hombro derecho.	-	-	Cumple
13	20	Alarma sonora de baja presión.	-	-	Cumple
13	21	Conexión de aire universal UAC iluminada por medio de luz LED cuando el tiempo final de servicio llegue al 35%.	-	-	Cumple
13	22	Sistema Quick-Fill o similar que permita transferir o rellenar aire a cilindros mientras se porta el SCBA, sin quitarse el equipo de aire, incluso en entornos IDLH.	-	-	Cumple
13	23	Cilindro de alta presión de 4500 PSI.	-	-	Cumple
13	24	Volumen de aire en el cilindro con sesenta minutos de autonomía cargado con más del 94% de su capacidad.	-	-	Cumple
13	25	Cilindro construido con carbono con banda luminiscente que cubra el contorno.	-	-	Cumple
13	26	Caja protectora de transporte compatible para el equipo.	-	-	Cumple
13	27	Documento probatorio por NIOSH para CBRN.	-	-	Cumple
13	28	Deberá incluir cuatro mantenimientos preventivos semestrales posteriores a la adjudicación con reporte situacional realizados por personal designado por el fabricante de los equipos. El reporte deberá ser emitido por el fabricante de los equipos.	-	-	Cumple
13	29	Deberá incluir prueba posicheck anual durante los primeros dos años con reporte escrito realizados por personal designado por el fabricante de los equipos. El reporte deberá ser emitido por el fabricante de los equipos	-	-	Cumple
14	1	Marcado de cumplimiento en NFPA 1971, ed. 2018 o de acuerdo con la norma consolidada NFPA 1970 por Underwriters Laboratories (UL®).	-	Cumple	-

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

d4IM2U/mjZ+12AC1IjnAUJbVaPqI2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
14	2	La información de la etiqueta de información impresa en los productos deberá mostrar las composiciones de las capas.	-	Cumple	-
14	3	Fecha de manufactura de los productos será de 2024.	-	Cumple	-
14	4	Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante, dentro de su empaque original y guía informativa oficial FEMSA en idioma español o inglés.	-	Cumple	-
14	5	Sistema integrado de fácil inspección de forros.	-	Cumple	-
14	6	La barrera externa del conjunto será en color negro.	-	Cumple	-
14	7	Tratamiento externo con sistema hidrofóbico por Teflón ® adherido molecularmente en el conjunto.	-	Cumple	-
14	8	Aislamiento térmico adherido molecularmente en la capa externa del conjunto.	-	Cumple	-
14	9	La configuración del conjunto deberá ofrecer un TPP de 37.0 cal/cm <sup>2</sup> o mejor.	-	Cumple	-
14	10	La configuración del conjunto deberá ofrecer un THL de 230 W/m <sup>2</sup> o mejor.	-	Cumple	-
14	11	Barrera exterior del conjunto deberá ser de mezcla de Kevlar® 65 % / Nomex® 35 % con peso de 6.5 oz/yard <sup>2</sup> .	-	Cumple	-
14	12	La mezcla de Kevlar® y Nomex® contará con terminado de líneas diagonales (tipo sarga).	-	Cumple	-
14	13	La barrera de humedad tipo Crosstech®.	-	Cumple	-
14	14	La barrera de humedad deberá ser resistente a la abrasión en ambas prendas.	-	Cumple	-
14	15	Barrera térmica de cara acolchonada tipo Glide® en el conjunto.	-	Cumple	-
14	16	La barrera térmica en ambas prendas deberá estar compuesta por una mezcla de Nomex ® de 2.3 oz/yard <sup>2</sup> y capa AraFlo® perforada de 1.5 oz/yard <sup>2</sup> o barrera de las mismas características o superiores.	-	Cumple	-
14	17	Cintas ventiladas reflectivas y fosforescentes color verde resistentes a altas temperaturas marca 3M Scotchlite® en el conjunto adheridas mediante costura de hilo inherentemente resistente al fuego.	-	Cumple	-
14	18	Las bandas de cintas reflectivas y fosforescentes deberán cubrir mínimamente la circunferencia de los antebrazos, pantorrillas, el área del tórax y la cintura del chaquetón.	-	Cumple	-
14	19	El mecanismo de cerrado para ambas prendas debe ser frontal, sin elementos externos.	-	Cumple	-
14	20	Los métodos de cerrado deberán ser: Primario por cremallera resistente a la alta temperatura; Secundario por tira de Velcro ® resistente a las altas temperaturas en toda la longitud del acoplamiento.	-	Cumple	-
14	21	Bolsos laterales externos de 8 x 8 x 2 pulgadas en ambas prendas de Kevlar ®.	-	Cumple	-
14	22	El chaquetón deberá tener banda de protección de mentón de 3 pulgadas, compatible con pieza facial del SCBA.	-	Cumple	-

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

c4IM2U/mjIZ+12AC11jnAUJbVaPqI2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
14	23	Pliegue doble integral en la espalda que facilite la movilidad de los brazos.	-	Cumple	-
14	24	Diseño en codo que permita la movilidad del brazo sin que se pierda la protección de las muñecas al levantar el brazo.	-	Cumple	-
14	25	Bolso de bajo perfil entre la solapa del chaquetón de al menos 8 x 8 pulgadas.	-	Cumple	-
14	26	Sistema DRD de Kevlar ® integrado dentro de la prenda superior.	-	Cumple	-
14	27	Se deberá indicar el acceso al DRD por medio sistema de mayor visibilidad y reflejante.	-	Cumple	-
14	28	El largo del chaquetón en la parte posterior de la prenda deberá ser mayor, tipo cola de pato.	-	Cumple	-
14	29	Adosamiento en la parte posterior e inferior de la prenda con la leyenda “SCJN”, con letras reflejantes de tres pulgadas de alto en color amarillo.	-	Cumple	-
14	30	Deberá contar con protección externa de codos y hombros en color negro.	-	Cumple	-
14	31	Adosamiento de clip porta lámpara / PASS en el lateral derecho de la prenda.	-	Cumple	-
14	32	Sistema de aislamiento térmico y ventilación para portar el SCBA en la prenda superior.	-	Cumple	-
14	33	La terminación del puño del chaquetón deberá incluir asa para el pulgar, construido en mezcla de Kevlar® y Spandex®.	-	Cumple	-
14	34	Amortiguación en rodillas con ventilación con tecnología hidrofóbica.	-	Cumple	-
14	35	Deberá contar con protección externa de rodillas en color negro.	-	Cumple	-
14	36	Banda en el área de la entrepierna con costuras radiales para mejorar la movilidad.	-	Cumple	-
14	37	La pantalonera deberá contar con cintas de ajuste laterales.	-	Cumple	-
14	38	Diseño en rodillas que permita la movilidad de las piernas;	-	Cumple	-
14	39	Cinturón ajustable integrado de Kevlar ®.	-	Cumple	-
14	40	Tirantes de ajuste rápido con reflejante tipo “H” en con hebillas compatibles con el pantalón.	-	Cumple	-
14	41	Tres conjuntos en talla XL; nueve conjuntos en talla L; doce conjuntos en talla M; cuatro conjuntos en talla S; y tres en talla S con corte para dama	-	Cumple	-
15	1	Marcado de cumplimiento en NFPA 1971, ed. 2018 o de acuerdo con la norma consolidada NFPA 1970 por Underwriters Laboratories (UL ®).	-	Cumple	-
15	2	Certificación de CSA Z195-14 en su séptima edición.	-	Cumple	-

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

c4IM2U/mjZ+12AC1ljnAUJbVaPqj2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
15	3	Fecha de manufactura de los productos será de 2024.	-	Cumple	-
15	4	Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante y en su empaque original.	-	Cumple	-
15	5	Capa exterior de la bota en cuero resistente a las llamas.	-	Cumple	-
15	6	Construcción tubular.	-	Cumple	-
15	7	Triple capa de Gore® Crosstech® en barrera de humedad.	-	Cumple	-
15	8	Protección contra patógenos.	-	Cumple	-
15	9	Cintas tubulares 3M® Scotchlite Hi-Vis resistentes a la alta temperatura.	-	Cumple	-
15	10	Suela antideslizante.	-	Cumple	-
15	11	Articulación en talón.	-	Cumple	-
15	12	Asas laterales de ajuste.	-	Cumple	-
15	13	Puntera con recubrimiento de goma.	-	Cumple	-
15	14	Puntera y placa inferior de protección integrada.	-	Cumple	-
15	15	Tres pares en 14 US; nueve pares en 12 US; doce pares en 10 US; cuatro pares en 8 US; y tres en 6 US.	-	Cumple	-
16	1	Marcado de cumplimiento en NFPA 1971, ed. 2018 o de acuerdo con la norma consolidada NFPA 1970 por Underwriters Laboratories (UL ®).	-	Cumple	-
16	2	Fecha de manufactura de los productos será de 2024.	-	Cumple	-
16	3	Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante y en su empaque original.	-	Cumple	-
16	4	Terminal de puño abierto.	-	Cumple	-
16	5	Diseño que brinde mayor destreza y mejor agarre con la punta de los dedos.	-	Cumple	-
16	6	Inserto CROSSTECH® para protección ante fluidos;	-	Cumple	-
16	7	Forro Kovenex® con mayor desempeño de protección térmica.	-	Cumple	-
16	8	Capas permanentemente cosidas.	-	Cumple	-

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

c4IM2U/mjIZ+12AC11jnAUJbVaPqj2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Partida	Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
16	9	Terminal del puño abierto.	-	Cumple	-
16	10	Dorso de mano de varias piezas que mejore la movilidad.	-	Cumple	-
16	11	Tres pares en talla XL; nueve pares en talla L; doce pares en talla M; cinco pares en talla S; y dos en talla XS.	-	Cumple	-
16	12	Forro externo en color negro.	-	Cumple	-
17	1	Marcado de cumplimiento en NFPA 1971, ed. 2018 o de acuerdo con la norma consolidada NFPA 1970 por Underwriters Laboratories (UL ®).	-	Cumple	-
17	2	Fecha de manufactura de los productos será de 2024.	-	Cumple	-
17	3	Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante y en su empaque original.	-	Cumple	-
17	4	Bloqueo superior al 99 % de las partículas de 0,1 a 1 micras de tamaño en toda la prenda.	-	Cumple	-
17	5	Permeabilidad al aire para control de temperatura y estrés por calor.	-	Cumple	-
17	6	La construcción de la prenda deberá ofrecer un THL de 346 W/m <sup>2</sup> o mejor.	-	Cumple	-
17	7	Circunferencia facial debe ajustar con la mascarilla del SCBA.	-	Cumple	-
17	8	La estructura deberá permitir la audición sin obstrucciones;	-	Cumple	-
17	9	La configuración deberá ofrecer un TPP mínimo de 31 cal/cm <sup>2</sup> .	-	Cumple	-
17	10	Durabilidad en eficacia de bloqueo de partículas incluso después de cien ciclos de lavado.	-	Cumple	-
17	11	Color negro	-	Cumple	-



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Información y documentación solicitada dentro de la propuesta técnica

Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
1	Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, las cuales deben incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida completa que sea de su interés ofertar.	Cumple	Cumple	Cumple
2	La persona licitante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos técnicos requeridos conforme al Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	Cumple	Cumple	Cumple
3	La persona licitante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona licitante o la persona representante legal, no deberá contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.	Cumple	Cumple	Cumple
5	Las personas licitantes deberán presentar, facturas o contratos donde señale claramente la experiencia en la entrega, distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023 y lo que va de 2024.	Cumple	Cumple	Cumple
6	Se evaluará la información contenida en las fichas y documentación técnica presentada. Dicha documentación deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas indicadas en las especificaciones técnicas adjuntas y únicamente serán consideradas como válidas, las publicadas por el fabricante.	Cumple para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9	Cumple para las partidas en las que participa	Cumple para las partidas en las que participa
7	Se deberá presentar muestra física para las partidas 14, 15, 16 y 17, fundamentado su correspondencia con las especificaciones técnicas solicitadas, evaluando la calidad, pruebas de rendimiento sin que las mismas se configuren como de desgaste o destructivas y serán regresadas posterior a la emisión del fallo	No aplica	Cumple	No aplica
8	Carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, los equipos que entregará son nuevos y originales desglosando una relación detallada donde puntualice por partida en la que participe la marca, el modelo o el número de parte de los equipos y de sus accesorios.	Cumple	Cumple	Cumple
9	Carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de que el estándar consolidado NFPA 1970 de la National Fire Protection Association entre en vigor, antes, durante o al día hábil siguiente de la firma del contrato, los productos de las partidas 14, 15, 16 y 17, que proporcionarán de resultar adjudicados, se etiquetarán de acuerdo con dicho estándar de cumplimiento	No aplica	Cumple	No aplica

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

d4IM2U/mjZ+12AC1ljnAUJbVaPq2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

Núm.	Descripción del requisito	1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad, S.A. de C.V.
10	Carta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, entregará carta garantía por escrito de doce meses como mínimo para la totalidad de las partidas, a excepción de la partida 5, que deberá ser de 36 meses; y la partida 13 que deberá ser de 15 años; contados a partir de la recepción de los equipos a entera satisfacción de los equipos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, incluyendo el mecanismo que deberá establecer para hacerla efectiva. Asimismo, indicará que en ningún caso la importación, transporte, trámites, impuestos y demás costos representarán un gasto para este Alto Tribunal.	Cumple	Cumple	Cumple
11	Para las partidas 5, 13, 14, 15, 16 y 17 deberá presentar carta en papel membretado, emitida y firmada por el fabricante de los equipos que lo identifique directamente como distribuidor autorizado de la gama de equipos que oferte donde explícitamente pronuncie su respaldo para el participante para el presente concurso, indicando cada una de las partidas	No aplica	Cumple	Cumple

**Autorizó**

**Validó**

**Supervisó**

**Verificó**

**Revisó**

**Elaboró**

**Dr. Francisco Javier Olivares Salazar**

**Mtro. Raymundo Reyes Bravo**

**Ing. Víctor Cedillo Delgado**

**Lic. Alejandro Alcántara Sánchez**

**Ing. Jorge A. Merlos Hernández**

**C. Rodrigo Trejo Ortigoza**

**Director General**

**Subdirector General**

**Director de Área**

**Subdirector de Área**

**Jefe de Departamento**

**Técnico en Seguridad**

**Resumen Final**

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
<b>1. El Promocional de México, S.A. de C.V.</b>	<b>Técnicamente favorable para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 12.</b> Técnicamente no favorable para la partida 8. No presenta propuesta para las partidas 5, 10, 11 y de la 13 a la 17.
<b>2. Gemsco, S.A. de C.V.</b>	<b>Técnicamente favorable para las partidas 6 a la 12 y de la 14 a la 17.</b> No presenta propuesta para las partidas 1 a la 5 ni para la partida 13.
<b>3. LG Seguridad, S.A. de C.V.</b>	<b>Técnicamente favorable para las partidas 1, 3, 5 y 13.</b> No presenta propuesta para las partidas 2, 4, 6 a la 12 ni de la partida 14 a la 17.

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

d4IM2U/mjIZ+12AC11jnAUJbVaPqI2JThxkVjEU46lw=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGS-900-2024**

**Asunto: Alcance al oficio DGS-872-2024 DRT LPN/SCJN/DGRM/008/2024.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

**Conclusión.**

El participante **1. El Promocional de México, S.A. de C.V. es considerado técnicamente favorable para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 12** debido a que integra dentro de su propuesta la información suficiente para considerar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de las garantías solicitadas en las bases del presente concurso para dichas partidas. Sin embargo, no demostró concordancia en la partida 8, por lo que para la partida en comento es considerado como técnicamente no favorable.

El participante **2. Gemsco, S.A. de C.V. es considerado técnicamente favorable para las partidas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17** debido a que integra dentro de su propuesta la información suficiente para considerar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de las garantías solicitadas en las bases del presente concurso. Sin omitir mencionar que, cuenta con el apoyo del fabricante para el presente concurso en aquellas partidas en las que fue requerido.

El participante **3. LG Seguridad, S.A. de C.V. es considerado técnicamente favorable para las partidas 1, 3, 5 y 13** debido a que integra dentro de su propuesta la información suficiente para considerar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de las garantías solicitadas en las bases del presente concurso. Sin omitir mencionar que, cuenta con el apoyo del fabricante para el presente concurso en aquellas partidas en las que fue requerido.

Autorizó	Validó	Supervisó	Verificó	Revisó	Elaboró
<b>Dr. Francisco Javier Olivares Salazar</b> Director General	<b>Mtro. Raymundo Reyes Bravo</b> Subdirector General	<b>Ing. Víctor Cedillo Delgado</b> Director de Área	<b>Lic. Alejandro Alcántara Sánchez</b> Subdirector de Área	<b>Ing. Jorge A. Merlos Hernández</b> Jefe de Departamento	<b>C. Rodrigo Trejo Ortigoza</b> Técnico en Seguridad

RRB / VCD / AAS / JAMH / RTO

Firmado por: FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704888703  
 Fecha: 07/11/2024 18:06:24.793 -06:00

Rubricado por: ALEJANDRO ALCANTARA SANCHEZ  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704922455  
 Fecha: 07/11/2024 16:23:09.171 -06:00

Rubricado por: VICTOR CEDILLO DELGADO  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704949782  
 Fecha: 07/11/2024 16:27:17.974 -06:00

Rubricado por: JORGE ARMANDO MERLOS HERNANDEZ  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704943784  
 Fecha: 07/11/2024 16:54:55.732 -06:00

Rubricado por: RAYMUNDO REYES BRAVO  
 No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704898123  
 Fecha: 07/11/2024 17:54:26.088 -06:00

d4IM2U/mjIZ+12AC1IjnAUJbVaPqJ2JThxkVjEU46Iw=

## EDUARDO CUEVAS CARDOSO

---

**De:** ALEJANDRO ALCANTARA SANCHEZ  
**Enviado el:** jueves, 7 de noviembre de 2024 06:32 p. m.  
**Para:** DGRM Correspondencia; LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA; ANTONIO PRIETO REVILLA; MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA; ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ; EDUARDO CUEVAS CARDOSO  
**CC:** Francisco Javier Olivares Salazar; Raymundo Reyes Bravo; VICTOR CEDILLO DELGADO; JORGE ARMANDO MERLOS HERNANDEZ; RODRIGO TREJO ORTIGOZA  
**Asunto:** Se remite oficio DGS-900-2024.  
**Datos adjuntos:** Oficio DGS-900-2024 Alcance DRT licitación equipo y herramientas.pdf  
**Importancia:** Alta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Presente

Por medio del presente se envía el oficio DGS-900-2024, mediante el cual se remite el alcance al dictamen técnico resolutivo respecto a la adquisición de herramientas y equipos..

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Alejandro Alcántara Sánchez**  
Subdirector de Técnica Operativa de Protección Civil  
*Dirección General de Seguridad*  
Tel. (55) 4113-1000 Ext. 1148 | aalcantara@scjn.gob.mx

5 de noviembre de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**12.5 EVALUCIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 12.5.1** Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugar de entrega de los bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 12.5.2** La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de estas bases.
- 12.5.3** La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 12.5.4** Se cotice la cantidad total de los bienes por cada partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 12.5.5** La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario, antes descuentos e impuestos.
- 12.5.6** La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios ofertados, sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 12.5.7** Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario ofertado, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 12.5.8** En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 12.5.9** Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Nombre del participante
1	El Promocional de México, S.A. de C.V.
2	Gemsco, S.A de C.V.
3	LG Seguridad, S.A. de C.V.

spCbZm95HNxb/wJOCdIK8Xv/IDN10F.xh7TX3r3Qwvmo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2024**  
**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE DE**  
**INCENDIOS ESTRUCTURALES Y HERRAMIENTAS Y EQUIPO TÉCNICO DE PRIMERA RESPUESTA**

**I. Cuadros de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado.**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	El Promocional de México, S.A. de C.V.			Gemsco, S.A. de C.V.			LG Seguridad, S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
				Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	
1	Silbatos plásticos sin bola.	Pieza	200	\$249.00	\$49,800.00	77.86%	No cotizó			\$190.00	\$38,000.00	35.71%	\$28,000.00
2	Torniquetes de entrenamiento.	Pieza	12	\$498.00	\$5,976.00	55.63%	No cotizó			No cotizó			\$3,840.00
3	Megáfonos recargables.	Pieza	10	\$990.00	\$9,900.00	32.00%	No cotizó			\$900.00	\$9,000.00	20.00%	\$7,500.00
4	Gabinets para equipo contra incendio.	Pieza	2	\$49,900.00	\$99,800.00	278.75%	No cotizó			No cotizó			\$26,350.00
5	Equipos de detección de gases.	Equipo	2	No cotizó			No cotizó			\$159,530.00	\$319,060.00	-0.29%	\$320,000.00
6	Paquetes de cinco de maniqués de RCP.	Paquetes	3	\$34,900.00	\$104,700.00	39.60%	\$31,500.00	\$94,500.00	26.00%	No cotizó			\$75,000.00
7	Simuladores de DEA.	Pieza	4	\$28,900.00	\$115,600.00	-20.30%	\$36,000.00	\$144,000.00	-0.71%	No cotizó			\$145,000.00
8	Electrodos para DEA de entrenamiento.	Pieza	12	\$7,900.00	\$94,800.00	7.90%	\$8,200.00	\$98,400.00	12.00%	No cotizó			\$87,850.00
9	Kits de modelos de heridas.	Equipo	3	\$32,000.00	\$96,000.00	66.67%	\$25,290.00	\$75,870.00	31.72%	No cotizó			\$57,600.00
10	Extintores para entrenamiento digital de Water mist.	Pieza	2	No cotizó			\$72,200.00	\$144,400.00	5.40%	No cotizó			\$137,000.00
11	Extintores para entrenamiento digital de químico seco.	Pieza	2	No cotizó			\$72,200.00	\$144,400.00	5.40%	No cotizó			\$137,000.00
12	Simuladores de contención de hemorragias.	Pieza	2	\$22,900.00	\$45,800.00	186.27%	\$14,000.00	\$28,000.00	75.01%	No cotizó			\$15,999.00
13	Equipo de respiración autónoma (SCBA) para combate incendios estructurales.	Pieza	10	No cotizó			No cotizó			\$242,990.00	\$2,429,900.00	-1.18%	\$2,458,875.00
14	Conjuntos de protección para el combate de incendios estructurales.	Conjunto	15	No cotizó			\$105,195.00	\$1,577,925.00	15.69%	No cotizó			\$1,363,875.00
15	Botas para el combate de incendios estructurales (Pares).	Par	15	No cotizó			\$12,500.00	\$187,500.00	13.64%	No cotizó			\$165,000.00

spCZm931Nk0awJGCDK8/ID1101x1713Cvmmc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2024**  
**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE DE**  
**INCENDIOS ESTRUCTURALES Y HERRAMIENTAS Y EQUIPO TÉCNICO DE PRIMERA RESPUESTA**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	El Promocional de México, S.A. de C.V.			Gemsco, S.A. de C.V.			LG Seguridad, S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
				Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	
16	Guantes para el combate de incendios estructurales (Pares).	Par	15	No cotizó			\$4,600.00	\$69,000.00	41.54%	No cotizó			\$48,750.00
17	Escafandras para el combate de incendios estructurales.	Pieza	15	No cotizó			\$4,160.00	\$62,400.00	78.92%	No cotizó			\$34,875.00
18	Kit básico de seguridad	Equipo	4	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$53,280.00
19	Cuerda ø10,5 MM guarda cabos	Pieza	4	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$3,920.00
20	línea de vida BW300+conectores rápidos	Pieza	4	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$7,850.00
21	Anticaídas blocmax	Pieza	4	\$9,850.00	\$39,400.00	9.63%	No cotizó			No cotizó			\$35,940.00
22	Cuerda ø 14 MM	Pieza	4	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$57,600.00
23	Cuerda static float 100 M	Pieza	4	\$9,850.00	\$39,400.00	-20.24%	No cotizó			No cotizó			\$49,400.00
24	Mosquetón ø 17MM	Pieza	6	\$2,000.00	\$12,000.00	53.09%	No cotizó			No cotizó			\$7,830.40
25	Muñequera elástica para herramientas	Pieza	3	\$980.00	\$2,940.00	60.66%	No cotizó			No cotizó			\$1,830.00
26	Sufrideras	Pieza	8	\$790.00	\$6,320.00	152.40%	No cotizó			No cotizó			\$2,500.00
27	Cascos de seguridad para trabajos en alturas	Pieza	8	\$2,390.00	\$19,120.00	-50.88%	No cotizó			No cotizó			\$38,920.00
28	Anclaje de punto fijo	Pieza	6	\$1,590.00	\$9,540.00	1.92%	No cotizó			No cotizó			\$9,360.00
29	Guantes de trabajo flexible	Par	8	\$990.00	\$7,920.00	21.55%	No cotizó			No cotizó			\$6,510.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$2,626,395.00</b>						<b>\$2,795,960.00</b>
<b>I.V.A.</b>													\$447,353.60
<b>TOTAL</b>							<b>\$3,046,618.20</b>						<b>\$3,243,313.60</b>

El precio prevaleciente se consideró de la Investigación de Mercado IM-038/2024 e IM.053/2024

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2024  
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE DE  
INCENDIOS ESTRUCTURALES Y HERRAMIENTAS Y EQUIPO TÉCNICO DE PRIMERA RESPUESTA**

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos:**

Concepto	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
a) <b>Plazo de entrega de los bienes</b> A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y a más tardar el 27 de diciembre de 2024.	Cumple	<b>No Cumple</b> Indica: 28 de febrero de 2025. Este plazo de entrega es a partir del día siguiente de la notificación del fallo <b>Anexa carta</b>	Cumple
b) <b>Lugar de entrega de los bienes:</b> Partidas 1 a 17: Edificio Sede, Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México, previa confirmación con quien administre el contrato.  Partidas 18 a 29: Edificio República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, previa confirmación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
c) <b>Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, por partidas entregadas completas, en moneda nacional, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	<b>No Cumple</b> Refiere que el pago se realizará contra entrega de los bienes	Cumple
d) <b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple
e) <b>Nombre y firma del licitante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
f) <b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
g) <b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las	<b>SAT</b> (Positivo) 23/10/2024	<b>SAT</b> Positivo 26/10/2024	<b>SAT</b> Positivo 20/10/2024
	<b>IMSS</b> (Positivo) 04/10/2024 No cumple los 15 días naturales anteriores	<b>IMSS</b> Positivo 25/10/2024	<b>IMSS</b> Positivo 17/10/2024

spCbzm95HNxbwJOCdIK8Xv/IDN10F.xh7TX3r3Qwvmo=

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2024  
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE DE  
INCENDIOS ESTRUCTURALES Y HERRAMIENTAS Y EQUIPO TÉCNICO DE PRIMERA RESPUESTA**

Concepto	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona licitante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos 04/10/2024	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos 26/10/2024	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos 29/10/2024

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

No se detectaron errores aritméticos ni discrepancias de los licitantes Gemsco, S.A. de C.V. y LG Seguridad, S.A. de C.V.

El Licitante El Promocional de México, S.A. de C.V. cometió un error aritmético en el subtotal de la partida 24, como se indica a continuación:

**Dice:**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
24	Mosquetón Ø 17MM	Pieza	6	\$2,000.00	<b>\$4,000.00</b>

Importe total global en letra: \$871,178.56 (Ochocientos setenta y un mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 en Moneda Nacional) IVA Incluido

**Debe decir:**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
24	Mosquetón Ø 17MM	Pieza	6	\$2,000.00	<b>\$12,000.00</b>

Importe total global en letra: \$880,458.56 (Ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 56/100 en Moneda Nacional) IVA Incluido

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2024**  
**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMBATE DE**  
**INCENDIOS ESTRUCTURALES Y HERRAMIENTAS Y EQUIPO TÉCNICO DE PRIMERA RESPUESTA**

**DICTAMEN**

Licitante	Partidas con Dictamen Favorable	Partidas con Dictamen No Favorable	Partidas no cotizadas
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Se descalifica la propuesta de conformidad con lo establecido en el numeral 14.6 de las bases, toda vez que la constancia con la que acredita que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra vencida.		
Gemsco, S.A de C.V.	Se descalifica la propuesta de conformidad con lo señalado en el numeral 14.6 de las bases, toda vez que refiere un plazo de entrega y forma de pago diversas a las establecidas en bases.		
LG Seguridad, S.A. de C.V.	3, 5 y 13	1	2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

spCbZm95HNxb/wJOCdIK8Xv/IDN10Fxt7TX3r3Qwvmo=



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

## PUNTO PARA ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para emitir el fallo de la Licitación Pública Nacional para la adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta, solicitado por la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV) y la Dirección General de Seguridad (DGS).

I.	SOLICITUD
----	-----------

Mediante oficios DGJTV-333-2024 y DGS-744-2024, con fechas de firma del 2 de julio y 12 de septiembre de 2024, la DGJTV y la DGS, respectivamente, solicitaron llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición de equipo técnico de primera respuesta y prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas. (Anexo 1 y 1.1).

II.	JUSTIFICACIONES
-----	-----------------

La DGJTV presentó la siguiente justificación de su solicitud.

### Justificación

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Justicia TV (DGJTV) cuenta con la imperiosa necesidad de adquirir equipos de seguridad personal, teniendo como objetivo primordial garantizar la seguridad de las personas servidoras públicas que laboran en Justicia TV, toda vez que, realizan instalación y desinstalación de diverso equipo de iluminación, audio, video, cableado, lonas, entre otros, en alturas de 10 y hasta 15 metros. El equipo de protección permitirá realizar con eficiencia y eficacia las diversas actividades que coadyuvan en los eventos, grabaciones, programas especiales, entrevistas y locaciones y de esta forma salvaguardar la integridad física de las y los servidores públicos que laboran en los distintos inmuebles de este Alto Tribunal.*

*Actualmente, esta Dirección General no cuenta con un equipo básico de protección personal, que permita brindar a las y los servidores públicos una adecuada protección para trabajar en alturas de 10 y hasta 15 metros, los equipos requeridos son: cuerdas de distintos tipos, líneas de vida, anticaídas blocmax, mosquetón, muñequera elástica para herramientas, sufrideras, cascos de seguridad para trabajos en alturas, anclaje de punto fijo y guantes de trabajo flexible, insumos mínimos que permitirá desarrollar actividades como la instalación de la lona, instalación y desinstalación de diverso equipo de iluminación, audio, video, cableado, entre otros.*

*Las actividades antes mencionadas son parte esencial para desarrollar grabaciones en conferencias, programas de entrevista en sitio y exteriores por lo que es indispensable contar con el equipo de seguridad para reducir y mitigar las potenciales consecuencias riesgos de trabajo y así minimizar el riesgo que esto conlleva, para la protección y salud del personal.*

(...)



*Finalmente, la adquisición de equipo de seguridad personal permitirá cumplir con la normatividad vigente en términos protección civil, así como la utilización adecuada del equipo de protección personal diseñado específicamente para estas situaciones es esencial para garantizar la seguridad de los trabajadores. La combinación de Equipo de Protección Personal de calidad, capacitación adecuada y cumplimiento riguroso de las medidas de seguridad puede ayudar a prevenir caídas y promover un entorno de trabajo seguro y saludable en trabajos en altura.*

**(Anexo 2).**

Asimismo, la DGS refirió la siguiente justificación en su oficio solicitud:

**Justificación**

*Sobre el particular, se informa que la necesidad de que el personal de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil cuente con prendas para el desempeño de labores de protección civil portando una protección básica y distintiva para el adecuado desempeño de sus funciones, así como bajo la encomienda de fortalecer la capacidad de preparación y respuesta ante incidentes que requieran equipos técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Prevención y primera respuesta en materia de Protección Civil de este Alto Tribunal, con el fin de preservar en todo momento la integridad física de las y los servidores públicos, visitantes, bienes muebles, arquitectónicos, acervos históricos y la propia seguridad de los inmuebles aún persiste, se reitera la atenta solicitud de realizar las gestiones para iniciar con el procedimiento de contratación que corresponda y que derive en la adquisición de las prendas, equipos, materiales y herramientas.*

**(Anexo 1.1).**

*Se informa que, derivado de la necesidad identificada por esta Dirección General de continuar fortaleciendo la capacidad de respuesta ante emergencias que por su naturaleza requieran el uso de equipos especialmente diseñados para proteger a los brigadistas y primeros respondientes de incidentes que se originen en los inmuebles de este Alto Tribunal, se ha considerado la necesidad de adquirir diferentes equipos con los criterios de diseño y desempeño suficientes para tales fines.*

*Por ello, es preciso contar con equipos certificados que ofrezcan la certeza de seguridad y calidad al momento durante su uso; motivo por el cual se solicita atentamente se realicen las gestiones necesarias para llevar cabo la adquisición de prendas y equipos de protección personal para el combate de incendios estructurales (...)*

**(Anexo 2.1)**

jr6zzkuiifLzi5RxRNQdOnSyf17FzrGAnj3GewSz0fE=

<b>III.</b>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>
-------------	----------------------

Del anexo técnico emitido por la DGS se resume lo siguiente:

**Objetivo general**

Que el personal de la Dirección General de Seguridad y personas brigadistas de protección civil de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenten con herramientas, equipos, materiales y accesorios necesarios que les permita fortalecer las capacidades de atención y respuesta ante situaciones de emergencia.

**Objetivo específico.**

Contar con equipos certificados que ofrezcan la certeza de seguridad y calidad al momento durante su uso; reforzando la protección; protegiendo de la vida, integridad y salud de las personas servidoras públicas y visitantes de la SCJN a través de la identificación, preparación y prevención de escenarios de incidentes adversos.



**Alcance de la adquisición**

Medida tendiente a brindar una capacidad superior de respuesta ante situaciones que requieran intervenciones técnicas para preservar en todo momento la integridad física de las y los servidores públicos, visitantes, bienes muebles, arquitectónicos, acervos históricos y la propia seguridad de los inmuebles.

Núm.	Producto	Descripción	
1	Doscientos (200) silbatos plásticos sin bola	<ol style="list-style-type: none"> <li>Silbatos plásticos.</li> <li>Construcción plástica.</li> <li>Sin bola interior.</li> <li>Capacidad de 115 dB.</li> <li>Color naranja.</li> <li>Cordón de transporte.</li> <li>Para uso en entornos húmedos.</li> </ol>	 Imagen de referencia
2	Doce (12) torniquetes de entrenamiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>Torniquetes para entrenamiento.</li> <li>Color azul.</li> <li>Torniquete tipo CAT séptima generación.</li> <li>Longitud de la cinta de 95 cm.</li> <li>Construido en nilón.</li> </ol>	 Imagen de referencia
3	Diez (10) megáfonos recargables	<ol style="list-style-type: none"> <li>Megáfonos recargables.</li> <li>Potencia de 25 W.</li> <li>Función de grabación de hasta cinco minutos.</li> <li>Con batería recargable integrada.</li> <li>Control de volumen incorporado</li> <li>Función de sirena.</li> <li>Correa de sujeción incluida.</li> <li>Maneral de sujeción y dirección.</li> <li>Cargador incluido.</li> </ol>	 Imagen de referencia
4	Dos (2) gabinetes para equipo contra incendio	<ol style="list-style-type: none"> <li>Gabinetes para la protección del equipo de emergencia.</li> <li>Dimensiones de 210 x 120 x 80 cm</li> <li>Ventanas de acrílico transparente integradas en las puertas frontales.</li> <li>Construcción metálica.</li> <li>Fondo de la base reforzada.</li> <li>Al menos cuatro patas de soporte.</li> <li>Con tratamiento químico de desengrase y fosfatizado.</li> </ol>	 Imagen de referencia
5	Dos (2) equipos de detección degases	<ol style="list-style-type: none"> <li>Equipos de detección de gases múltiples.</li> <li>Marca: MSA.</li> <li>Serie: Altair.</li> <li>Modelo: 5X PID (Detección por fotoionización para vapores orgánicos volátiles)</li> <li>Batería recargable y cargador.</li> <li>Línea de muestreo de 3 metros.</li> <li>Configuración de sensores para LEL, O<sub>2</sub>, CO, H<sub>2</sub>S y lámpara PID para compuestos volátiles orgánicos.</li> </ol>	 Imagen de referencia
6	Tres (3) paquetes de cinco de maniqués deRCP	<ol style="list-style-type: none"> <li>Paquetes de maniqués para entrenamiento de RCP con cinco maniqués cada uno.</li> <li>Maniqués de simulación adulto y pediátrico.</li> <li>Referencias anatómicas realistas.</li> <li>50 bolsas pulmonares con protector facial.</li> <li>Articulado para inclinación de la cabeza y elevación del mentón para abrir las vías respiratorias.</li> </ol>	 Imagen de referencia

jr6zzKuifLZi5RxRNQdOnSyf17FzRGAnjy3GewSz0fE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

7	Cuatro (4) simuladores de DEA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Dispositivos simuladores de desfibrilador externo automático para entrenamiento.</li> <li>Marca: Zoll.</li> <li>Modelo: AED 3 Trainer.</li> <li>Un electrodo de formación CPR Uni-padz® de ZOLL por dispositivo.</li> <li>Un gel para los electrodos CPR Uni-padz de formación de ZOLL AED 3 Trainer por dispositivo.</li> <li>Cuatro baterías tamaño D tipo alcalinas por dispositivo.</li> <li>Un cargador universal de baterías tamaño D, marca Energizer con cuatro baterías recargables por dispositivo.</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>
8	Doce (12) electrodos para DEA de entrenamiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>Electrodos de entrenamiento para desfibrilador externo automático.</li> <li>Marca Zoll.</li> <li>Modelo: CPR Uni-padz Trainer.</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>
9	Tres (3) kits de modelos de heridas	<ol style="list-style-type: none"> <li>Set de entrenamiento de tratamiento de heridas diseñado para usarse en maniqués de entrenamiento.</li> <li>Panel simulador de fracturas expuestas.</li> <li>Panel simulador de laceraciones.</li> <li>Panel simulador de evisceración.</li> <li>Panel simulador de herida penetrante en tórax.</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>
10	Dos (2) extintores para entrenamiento todigital de Water mist	<ol style="list-style-type: none"> <li>Extintores de entrenamiento para sistema digital Bullex.</li> <li>Marca: Bullex.</li> <li>Serie: Bullseye</li> <li>Modelo: Simulador de extintor de agua desionizada pulverizada.</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>
11	Dos (2) extintores para entrenamiento todigital de químico seco	<ol style="list-style-type: none"> <li>Extintores de entrenamiento para sistema digital Bullex.</li> <li>Marca: Bullex.</li> <li>Serie: Bullseye</li> <li>Modelo: Simulador de extintor de químico seco de al menos 10 libras.</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>
12	Dos (2) simuladores de contención de hemorragias	<ol style="list-style-type: none"> <li>Simuladores de múltiples patrones de heridas (laceraciones graves, traumatismos penetrantes (heridas de entrada y salida)), y poder aplicar torniquetes.</li> <li>Dirigido a una capacitación básica en control de hemorragias.</li> <li>Material de silicona.</li> <li>Peso de aproximado de 4 kg</li> <li>Dimensiones aproximadas de 15 x 6 pulgadas</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>
13	Diez (10) equipos de respiración autónoma (SCBA) para el combate de incendios estructurales	<ol style="list-style-type: none"> <li>SCBA (Self Contained Breathing Apparatus) para su uso en operaciones de incendio.</li> <li>Marcado de cumplimiento en NFPA 1981, ed. 2018 por Underwriters Laboratories (UL®).</li> <li>Marcado de cumplimiento en NFPA 1982, ed. 2018 por Underwriters Laboratories (UL®).</li> <li>Fecha de manufactura de los productos será de 2024.</li> <li>Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante y documento aprobatorio posicheck.</li> <li>Pieza facial con arnés de Kevlar de cinco puntos.</li> <li>Pieza facial sin componentes electrónicos en el exterior de la máscara.</li> <li>Head Up Display por medio de indicadores LED al interior de la pieza facial.</li> <li>Diafragma parlante cuando el aire se encuentre desconectado.</li> <li>Las tallas de la máscara y copa nasal deberán ser medianas.</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>

jr6zzKuifLZi5RxRNQdOnSyI7FzrGAnjy3GewSz0fE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

<p>14</p>	<p>Quince (15) Conjuntos de protección para el combate de incendios estructurales</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Marcado de cumplimiento en NFPA 1971, ed. 2018 o de acuerdo con la norma consolidada NFPA1970 por Underwriters Laboratories (UL ®).</li> <li>La información de la etiqueta de información impresa en los productos deberá mostrar las composiciones de las capas.</li> <li>Fecha de manufactura de los productos será de 2024.</li> <li>Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante, dentro de su empaque original y guía informativa oficial FEMSA en idioma español o inglés.</li> <li>Sistema integrado de fácil inspección de forros.</li> <li>La barrera externa del conjunto será en color negro.</li> <li>Tratamiento externo con sistema hidrofóbico por Teflón ® adherido molecularmente en el conjunto.</li> <li>Aislamiento térmico adherido molecularmente en la capa externa del conjunto.</li> <li>La configuración del conjunto deberá ofrecer un TPP de 37.0 cal/cm<sup>2</sup> o mejor.</li> <li>La configuración del conjunto deberá ofrecer un THL de 230 W/m<sup>2</sup> o mejor.</li> <li>Barrera exterior del conjunto deberá ser de mezcla de Kevlar® 65 % / Nomex® 35 % con peso de 6.5oz/yd<sup>2</sup>.</li> <li>La mezcla de Kevlar® y Nomex® contará con terminado de líneas diagonales (tipo sarga).</li> <li>La barrera de humedad tipo Crosstech®.</li> <li>La barrera de humedad deberá ser resistente a la abrasión en ambas prendas.</li> <li>Barrera térmica de cara acolchonada tipo Glide® en el conjunto.</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>
<p>15</p>	<p>Quince (15) pares de botas para el combate de incendios estructurales</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Marcado de cumplimiento en NFPA 1971, ed. 2018 o de acuerdo con la norma consolidada NFPA1970 por Underwriters Laboratories (UL ®).</li> <li>Certificación de CSA Z195-14 en su séptima edición.</li> <li>Fecha de manufactura de los productos será de 2024.</li> <li>Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante y en su empaque original.</li> <li>Capa exterior de la bota en cuero resistente a las llamas.</li> </ol>	
<p>16</p>	<p>Quince (15) pares de guantes para el combate de incendios estructurales</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Marcado de cumplimiento en NFPA 1971, ed. 2018 o de acuerdo con la norma consolidada NFPA 1970 por Underwriters Laboratories (UL ®).</li> <li>Fecha de manufactura de los productos será de 2024.</li> <li>Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante y en su empaque original.</li> <li>Terminal de puño abierto.</li> <li>Diseño que brinde mayor destreza y mejor agarre con la punta de los dedos.</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>
<p>17</p>	<p>Quince (15) Escafandras para el combate de incendios estructurales</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Marcado de cumplimiento en NFPA 1971, ed. 2018 o de acuerdo con la norma consolidada NFPA 1970 por Underwriters Laboratories (UL ®).</li> <li>Fecha de manufactura de los productos será de 2024.</li> <li>Los productos deberán ser nuevos, con las etiquetas comerciales y documentación original del fabricante y en su empaque original.</li> <li>Bloqueo superior al 99 % de las partículas de 0,1 a 1 micras de tamaño en toda la prenda.</li> <li>Permeabilidad al aire para control de temperatura y estrés por calor.</li> </ol>	 <p>Imagen de referencia</p>

*Nota técnica: Para las partidas 5, 7, 8, 10 y 11 se solicitan productos específicos debido a que actualmente se cuenta con dichos modelos y equipos diseñados para funcionar con las partidas referidas como complementos y extensiones, por lo que la compatibilidad es necesaria para la operatividad del personal en campo.*

*Nota: Para el caso de la partida 13 numerales 28 y 29, los participantes deberán incluirlo como parte de su propuesta técnica, oferta económica y dentro de la propia partida. Por lo cual no se debe considerar como una partida independiente, ni con un costo aparte, debe ser incluido dentro de la cotización de los diez equipos.*

**NOTA DGRM:** En relación con las marcas solicitadas, mediante correo electrónico la DGS señaló: *Por ello es necesario que prevalezca la compatibilidad de los equipos para su óptima operación.*

**(Anexo 1.1):**



Del anexo técnico emitido por la DGJTV se resume lo siguiente:

**Objetivo general**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV), requiere adquirir equipos de seguridad personal para las personas servidoras públicas de este Canal, toda vez que, los trabajadores que realizan tareas en alturas de 10 y hasta 15 metros están expuestos a peligros como caídas, resbalones y tropiezos que pueden resultar en lesiones graves e incluso fatales, esto es derivado de que realizan la instalación y desinstalación de diverso equipo de iluminación, audio, video, cableado, lonas, entre otros, tanto en la sede principal de las instalaciones de Justicia TV, sedes alternas y en las diversas locaciones en donde tiene presencia Justicia TV, tales como instancias interinstitucionales, educativas, culturales, ferias, vinculación con instituciones académicas, organizaciones público-privada, entre otras.

**Objetivo específico**

Llevar a cabo procedimiento para la adquisición de equipos de seguridad para garantizar la seguridad de las personas servidoras públicas adscritas a este Canal del Poder Judicial de la Federación.

**Alcance del bien o servicio**

La adquisición de equipo de protección personal contribuirá en garantizar la seguridad de las personas servidoras públicas que laboran en Justicia TV y que realizan instalación y desinstalación de diverso equipo de iluminación, audio, video, cableado, lonas, entre otros, para la (sic);

Los trabajadores que realizan tareas en alturas están expuestos a peligros como caídas, resbalones y tropiezos que pueden resultar en lesiones graves e incluso fatales. Los trabajos en altura presentan riesgos significativos que requieren una atención especial en términos de seguridad, es por ello, por lo que es necesariamente imprescindible la adquisición de equipo de protección personal.

Consecutivo	Imagen	Descripción	Unidad	Cantidad
18		<b>KIT BASICO</b> Conjunto formado por arnés P50, cuerda de 1 metro C170, dos mosquetones virola, una cuerda regulable, dos mosquetones automáticos y macuto. P50+ 2XC176+ C169+ 2XC171 + C270	Equipo	4
19		<b>CUERDA Ø10,5 MM GUARDACABOS</b> Cuerda con guardacabos de Ø10,5 mm de diámetro. 3 dimensiones para elegir C170 Cuerda de 1.0m. C17015 Cuerda de 1,5 m. C17020 Cuerda de 2,0 m. EN354 EN358	Pieza	4
20		<b>LÍNEA DE VIDA BW300+CONECTORES RAPIDOS</b> Cuerda + absorbedor ABM + 2 mosquetones rápidos de bloqueo automático. Cuerdas anticaídas de 1.5 longitud y 10.5 mm de diámetro con dispositivo de absorción de energía. Incluye dos conectores rápidos de acero galvanizado. Longitud total: 2,0 m.	Pieza	4
21		<b>ANTICAIDAS BLOCMAX</b> Anticaídas con función automática y manual sobre cuerda de 11mm. Abertura, permite el montaje en cualquier punto de la cuerda. Dotado de triple seguridad: requiere 3 movimientos sucesivos para abrirlo EN2353-2, con disipador de energía.	Pieza	4



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Consecutivo	Imagen	Descripción	Unidad	Cantidad
22		<b>CUERDA Ø14MM</b> Cuerda de Ø 14 mm. de repuesto para el dispositivo PBLOC (línea de vida flexible vertical Blocmax). Longitudes disponibles: 10-50 metros. Disponen de guardacabos en los dos extremos.	Pieza	4
23		<b>CUERDA STATIC FLOAT 100 M</b> Esta cuerda ha sido diseñada para usarse en el agua. Flota y es extremadamente robusta debido a su refinada camisa o capa exterior. Esta cuerda especial cumple los altos requisitos de las cuerdas estáticas de la norma EN 1891 categoría B. Los fuertes colores fluo ayudan a su visibilidad, incluso en condiciones de poca visibilidad. Resistencia a la rotura > 18 kN (testado con doble cadena).	Pieza	4
24		<b>MOSQUETÓN Ø 17MM</b> Material: Acero, Abertura 17mm. Resistencia: 25KN. Dimensiones: 104X58MM.	Pieza	6
25		<b>MUÑEQUERA ELASTICA PARA HERRAMIENTAS</b> Muñequeras aseguradora herramientas. Evitan la caída accidental de una herramienta por accidente. Protegen a los transeúntes que circulan a niveles inferiores. Lleva un elástico para facilitar su soporte.	Pieza	3
26		<b>SUFRIDERAS</b> Rozadera RoPe ProTecToR fabricada en lona PVC de 24 oz.	Pieza	8
27		<b>CASCOS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA</b> Diseño híbrido con espuma moldeada EPS, bien ventilado y suspensión ajustable. Perilla en la nuca para ajustar el sistema de sujeción. Puntos de sujeción para la linterna. El casco más durable hecho por Black Diamond. Peso:S/M: 330 grM/L: 350 gr Medidas:S/M: 48-57 cmM/L: 55-61.5 cm	Pieza	8
28		<b>ANCLAJE DE PUNTO FIJO</b> MATERIAL: 2" de grosor, fleje de nylon USO: Soporta 5,000 libras de fuerza. ESPECIFICACIONES: Cumple con la Norma OSHA 1926.502	Pieza	6
29		<b>GUANTES DE TRABAJO FLEXIBLE</b> <b>ESCENARIOS APLICABLES:</b> Adecuado para operaciones mecánicas, protección diaria, transporte y manejo, construcción de sitios, decoración de edificios, saneamiento y jardinería, deportes al aire libre <b>TEJIDO RESISTENTE AL DESGASTE:</b> Excelentes tejidos seleccionados, que son resistentes al desgaste y duraderos, flexibles y transpirables <b>PROTECCIÓN PASTA FIRME:</b> ajuste flexible, firme y resistente al desgaste, cierre de velcro para pegar, mano de obra fina, firme y duradera.	Par	8

jr6zzKuifLZi5RxRNQdOnSyf17FzrGAnj3GewSz0fE=



**IV. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

Plazo de entrega:	A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y a más tardar el 27 de diciembre de 2024.
Lugar de entrega:	Partidas: 1 a la 17 Edificio Sede: Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060. Ciudad de México. Partidas: 18 a la 29 Justicia TV: República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
Forma de pago	Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados, en una sola exhibición por partidas entregadas completas, 15 días hábiles posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales (CFDI y XML) correspondientes, con sus respectivas validaciones acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.

**V. INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO PREVALECIENTE**

La Dirección de Investigación de Mercado, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, emitió el 27 de mayo de 2024, la IM-038/2024 "Adquisición de prendas y equipo de protección personal para el combate de incendios estructurales" y el 25 de junio de 2024 la IM-053/2024 "Adquisición de herramientas y equipo técnico de primera respuesta".

Se identificaron 24 y 31 posibles proveedores, respectivamente, de los cuales, 16 participaron en las dos investigaciones de mercado.

De las 29 partidas consideradas para la presente contratación (en su momento, las respectivas investigaciones consideraban algunas partidas adicionales que no fueron consideradas en el requerimiento definitivo), se obtuvo el siguiente resultado:

No.	Producto	Piezas	Prevaleciente sin IVA	Prevaleciente con IVA
1	Silbatos plásticos sin bola.	200	\$28,000.00	\$32,480.00
2	Torniquetes de entrenamiento.	12	\$3,840.00	\$4,454.40
3	Megáfonos recargables.	10	\$7,500.00	\$8,700.00
4	Gabinetes para equipo contra incendio.	2	\$26,350.00	\$30,566.00
5	Equipos de detección de gases.	2	\$320,000.00	\$371,200.00
6	Paquetes de cinco de maniqués de RCP.	3	\$75,000.00	\$87,000.00
7	Simuladores de DEA.	4	\$145,035.60	\$168,241.30
8	Electrodos para DEA de entrenamiento.	12	\$87,856.80	\$101,913.89
9	Kits de modelos de heridas.	3	\$57,600.00	\$66,816.00

jr6zzKuijLzI5RxRNQdOnSyI7FzrGAnjy3GewSz0fE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

No.	Producto	Piezas	Prevaleciente sin IVA	Prevaleciente con IVA
10	Extintores para entrenamiento digital de Water mist.	2	\$137,000.00	\$158,920.00
11	Extintores para entrenamiento digital de químico seco.	2	\$137,000.00	\$158,920.00
12	Simuladores de contención de hemorragias.	2	\$15,999.00	\$18,558.84
13	Equipo de respiración autónoma (SCBA) para combate incendios estructurales.	10	\$2,458,875.00	\$2,852,295.00
14	Conjuntos de protección para el combate de incendios estructurales.	15	\$1,363,875.00	\$1,582,095.00
15	Botas para el combate de incendios estructurales (Pares).	15	\$165,000.00	\$191,400.00
16	Guantes para el combate de incendios estructurales (Pares).	15	\$48,750.00	\$56,550.00
17	Escafandras para el combate de incendios estructurales.	15	\$34,875.00	\$40,455.00
18	Kit básico de seguridad	4	\$53,288.00	\$61,814.08
19	Cuerda Ø10,5 MM guarda cabos	4	\$3,920.00	\$4,547.20
20	línea de vida BW300+conectores rápidos	4	\$7,854.00	\$9,110.64
21	Anticaídas blocmax	4	\$35,940.00	\$41,690.40
22	Cuerda Ø 14 MM	4	\$57,600.00	\$66,816.00
23	Cuerda static float 100 M	4	\$49,400.00	\$57,304.00
24	Mosquetón Ø 17MM	6	\$7,838.40	\$9,092.54
25	Muñequera elástica para herramientas	3	\$1,830.00	\$2,122.80
26	Sufrideras	8	\$2,504.00	\$2,904.64
27	Cascos de seguridad para trabajos en alturas	8	\$38,928.00	\$45,156.48
28	Anclaje de punto fijo	6	\$9,360.00	\$10,857.60
29	Guantes de trabajo flexible	8	\$6,516.00	\$7,558.56
<b>PRECIO PREVALECIENTE</b>			<b>\$5,387,534.80</b>	

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
Importe total estimado	UMAS (108.57)	Clasificación	Procedimiento
\$5,387,534.80	49,622.68	Superior	Licitación Pública Nacional

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos de menor a mayor, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana. (Anexo 4 y 4.1).

<b>VI.</b>	<b>PANE</b>
------------	-------------

El 7 y 15 de agosto del presente, se realizó la modificación al Programa Anual de Necesidades 2024, para la adquisición de equipamiento técnico 2024, en el cual se encuentra considerado el presente requerimiento en las partidas 21101 "Materiales y útiles de oficina", 27201 "Prendas de protección personal", 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo" 51101 "Mobiliario" y 51901 "Equipo de administración", Unidades Responsables 24510915S0010001 y 24430910P0010001 y (Anexos 5, 5.1, 5.2 y 5.3).

<b>VII.</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>
-------------	---------------------------------

Se emitió la certificación presupuestal DGRM-2024-126 (1124000126) por un monto total de \$6,249,540.36 (seis millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 36/100 M.N.) IVA incluido. (Anexo 6).



**VIII. DICTAMEN DE NO EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN**

Se cuenta con el dictamen "Sin existencias" emitido por la Dirección de Almacenes e Inventarios. (Anexo 7).

**IX. CONSIDERACIONES**

Con la finalidad de propiciar una mayor participación, se consideró conveniente realizar un procedimiento licitatorio con plazos recortados, lo que permitiría que las empresas se interesen en participar al contar con un plazo de entrega mayor.

**X. AUTORIZACIÓN INICIO**

El CASOD, en la décima séptima sesión ordinaria de 2024, celebrada el 27 de septiembre del año en curso, acordó:

**CASO 0617DGRM24.-** Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones autorización para iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta, solicitado por la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y la Dirección General de Seguridad.

**ACUERDO:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, la Dirección General de Seguridad y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracción XXII, 43 fracción I, 46, 47, fracción I y 69 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta, considerando tiempos recortados, previa revisión de la Convocatoria y Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

De conformidad con el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019, los adjudicatarios deberán presentar la garantía de cumplimiento que corresponda cuando el monto adjudicado sea superior a \$814,275.00 (ochocientos catorce mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA. (Anexo 8)

**XI. EVENTOS**

Eventos	Fecha	Observaciones	Anexo
Publicación de proyecto	Del 30/09/2024 al 3/10/2024	No se recibieron comentarios.	9.1

jrf6zzKuijLZi5RxRNQdOnSyfIFzrGAnjy3GewSz0fE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Eventos	Fecha	Observaciones	Anexo
Revisión de bases en Subreba	14/10/2024	-----	9.2
Publicación definitiva de Convocatoria	22/10/2024	Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional (El Sol de México)	9.3 y 9.4
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.		Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	9.5
Presentación de propuestas.	29/10/2024	<b>Participantes:</b> 1. El Promocional de México, S.A. de C.V. 2. Gemsco, S.A. de C.V. 3. LG Seguridad, S.A. de C.V.	9.6

**XII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL**

Fecha de firma de solicitud:	29 de octubre de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-670-2024
Fecha de firma de respuesta:	4 de noviembre de 2024	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-2051-2024

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II.-Existencia legal de la participante y personalidad de la persona representante o apoderada.	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de la persona representante o apoderada	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Vigente 11/07/2024</b>
Gemsco, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Vigente 01/07/2024</b>

(Anexos 10.1 a 10.5).

**XIII. DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO**

Fecha de firma de solicitud:	29 de octubre de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC-671-2024
Fecha de firma de respuesta:	5 de noviembre de 2024	Oficio Referencia:	OM-DGT/SGIF/DIFA-1288-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1282-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1284-2024 OM-DGT/SGIF/DIFA-1285-2024



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
Gemsco, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>

(Anexos 11.1 a 11.5).

**XIV. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Fecha de solicitud:	29 de octubre de 2024	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de firma de respuesta:	3, 6 y 7 de noviembre de 2024	Oficio Referencia:	DGS/872/2024 DGJTV/CA-190-2024 DGS/900/2024

Resumen Final						
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico					
	Cumple		No cumple		No cotizó	
	DGS	DGJTV	DGS	DGJTV	DGS	DGJTV
1. El Promocional de México, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12	21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29	8	---	5, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17	18, 19, 20 y 22
2. Gemsco, S.A. de C.V.	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17	---	---	---	1, 2, 3, 4, 5, y 13	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29
3. LG Seguridad, S.A. de C.V.	1, 3, 5 y 13	---	---	---	2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

**Partidas no favorables**

El Promocional de México, S.A. de C.V.

La partida 8: El modelo referido es equipo médico y no dispositivo de entrenamiento. (DRT DGS pagina 2).

(Anexos 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4)

Las propuestas técnicas forman parte del presente como anexos 12.5, 12.6 y 12.7.

jrf6zzkuiifLzi5RxRNQdOnSyf17FzrGAnjy3GewSz0fE=



**XV. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente.**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	El Promocional de México, S.A. de C.V.			Gemsco, S.A. de C.V.			LG Seguridad, S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
				Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	
1	Silbatos plásticos sin bola.	Pieza	200	\$249.00	\$49,800.00	77.86%	No cotizó			\$190.00	\$38,000.00	35.71%	\$28,000.00
2	Torniquetes de entrenamiento.	Pieza	12	\$498.00	\$5,976.00	55.63%	No cotizó			No cotizó			\$3,840.00
3	Megáfonos recargables.	Pieza	10	\$990.00	\$9,900.00	32.00%	No cotizó			\$900.00	\$9,000.00	20.00%	\$7,500.00
4	Gabinetes para equipo contra incendio.	Pieza	2	\$49,900.00	\$99,800.00	278.75%	No cotizó			No cotizó			\$26,300.00
5	Equipos de detección de gases.	Equipo	2	No cotizó			No cotizó			\$159,530.00	\$319,060.00	-0.29%	\$320,000.00
6	Paquetes de cinco de maniqués de RCP.	Paquetes	3	\$34,900.00	\$104,700.00	39.60%	\$31,500.00	\$94,500.00	26.00%	No cotizó			\$75,000.00
7	Simuladores de DEA.	Pieza	4	\$28,900.00	\$115,600.00	-20.30%	\$36,000.00	\$144,000.00	-0.71%	No cotizó			\$145,005.60
8	Electrodos para DEA de entrenamiento.	Pieza	12	\$7,900.00	\$94,800.00	7.90%	\$8,200.00	\$98,400.00	12.00%	No cotizó			\$87,806.80
9	Kits de modelos de heridas.	Equipo	3	\$32,000.00	\$96,000.00	66.67%	\$25,290.00	\$75,870.00	31.72%	No cotizó			\$57,600.00
10	Extintores para entrenamiento digital de Water mist.	Pieza	2	No cotizó			\$72,200.00	\$144,400.00	5.40%	No cotizó			\$137,000.00
11	Extintores para entrenamiento digital de químico seco.	Pieza	2	No cotizó			\$72,200.00	\$144,400.00	5.40%	No cotizó			\$137,000.00
12	Simuladores de contención de hemorragias.	Pieza	2	\$22,900.00	\$45,800.00	186.27%	\$14,000.00	\$28,000.00	75.01%	No cotizó			\$15,999.00
13	Equipo de respiración autónoma (SCBA) para combate incendios estructurales.	Pieza	10	No cotizó			No cotizó			\$242,990.00	\$2,429,900.00	-1.18%	\$2,458,875.00
14	Conjuntos de protección para el combate de incendios estructurales.	Conjunto	15	No cotizó			\$105,195.00	\$1,577,925.00	15.69%	No cotizó			\$1,363,875.00



Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	El Promocional de México, S.A. de C.V.			Gemsco, S.A. de C.V.			LG Seguridad, S.A. de C.V.			Precio Prevaleciente
				Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	Precio unitario	Subtotal	% Variación porcentual	
15	Botas para el combate de incendios estructurales (Pares).	Par	15	No cotizó			\$12,500.00	\$187,500.00	13.64%	No cotizó			\$165,000.00
16	Guantes para el combate de incendios estructurales (Pares).	Par	15	No cotizó			\$4,600.00	\$69,000.00	41.54%	No cotizó			\$48,750.00
17	Escafandras para el combate de incendios estructurales.	Pieza	15	No cotizó			\$4,160.00	\$62,400.00	78.92%	No cotizó			\$34,875.00
18	Kit básico de seguridad	Equipo	4	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$53,200.00
19	Cuerda Ø10,5 MM guarda cabos	Pieza	4	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$3,920.00
20	línea de vida BW300+conectores rápidos	Pieza	4	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$7,850.00
21	Anticaídas blocmax	Pieza	4	\$9,850.00	\$39,400.00	9.63%	No cotizó			No cotizó			\$35,900.00
22	Cuerda Ø 14 MM	Pieza	4	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$57,600.00
23	Cuerda static float 100 M	Pieza	4	\$9,850.00	\$39,400.00	-20.24%	No cotizó			No cotizó			\$49,400.00
24	Mosquetón Ø 17MM	Pieza	6	\$2,000.00	\$12,000.00	53.09%	No cotizó			No cotizó			\$7,830.40
25	Muñequera elástica para herramientas	Pieza	3	\$980.00	\$2,940.00	60.66%	No cotizó			No cotizó			\$1,830.00
26	Sufrideras	Pieza	8	\$790.00	\$6,320.00	152.40%	No cotizó			No cotizó			\$2,500.00
27	Cascos de seguridad para trabajos en alturas	Pieza	8	\$2,390.00	\$19,120.00	-50.88%	No cotizó			No cotizó			\$38,920.00
28	Anclaje de punto fijo	Pieza	6	\$1,590.00	\$9,540.00	1.92%	No cotizó			No cotizó			\$9,360.00
29	Guantes de trabajo flexible	Par	8	\$990.00	\$7,920.00	21.55%	No cotizó			No cotizó			\$6,510.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$759,016.00</b>			<b>\$2,626,395.00</b>				<b>\$2,795,960.00</b>	
<b>I.V.A.</b>					\$21,442.56			\$420,223.20				\$447,353.60	
<b>TOTAL</b>					<b>\$880,458.56</b>			<b>\$3,046,618.20</b>				<b>\$3,243,313.60</b>	

El precio prevaleciente se consideró de la Investigación de Mercado IM-038/2024 e IM.053/2024



II. Verificación de cumplimiento de requisitos.

Concepto	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
a) <b>Plazo de entrega de los bienes</b> A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y a más tardar el 27 de diciembre de 2024.	Cumple	<b>No Cumple</b> Indica: 28 de febrero de 2025. Este plazo de entrega es a partir del día siguiente de la notificación del fallo <b>Anexa carta</b>	Cumple
b) <b>Lugar de entrega de los bienes:</b> Partidas 1 a 17: Edificio Sede, Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México, previa confirmación con quien administre el contrato.  Partidas 18 a 29: Edificio República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, previa confirmación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
c) <b>Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, por partidas entregadas completas, en moneda nacional, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	<b>No Cumple</b> Refiere que el pago se realizará contra entrega de los bienes	Cumple
d) <b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple
e) <b>Nombre y firma del licitante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
f) <b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
g) <b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario	<b>SAT</b> (Positivo) 23/10/2024	<b>SAT</b> Positivo 26/10/2024	<b>SAT</b> Positivo 20/10/2024
	<b>IMSS</b> (Positivo) 04/10/2024 Vencido	<b>IMSS</b> Positivo 25/10/2024	<b>IMSS</b> Positivo 17/10/2024

jr6zzkuiifLzi5RrxRNQdOnSy17FzrGAnjy3GewSzf0E=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona licitante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos 04/10/2024 Vencido	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos 26/10/2024	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos 29/10/2024

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

No se detectaron errores aritméticos ni discrepancias de los licitantes Gemsco, S.A. de C.V. y LG Seguridad, S.A. de C.V.

El Licitante El Promocional de México, S.A. de C.V. cometió un error aritmético en el subtotal de la partida 24, como se indica a continuación:

**Dice:**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
24	Mosquetón ø 17MM	Pieza	6	\$2,000.00	<b>\$4,000.00</b>

Importe total global en letra: \$871,178.56 (Ochocientos setenta y un mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 en Moneda Nacional) IVA Incluido

**Debe decir:**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
24	Mosquetón ø 17MM	Pieza	6	\$2,000.00	<b>\$12,000.00</b>

Importe total global en letra: \$880,458.56 (Ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 56/100 en Moneda Nacional) IVA Incluido

**DICTAMEN:**

Participante	Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas no cotizadas
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Se descalifica la propuesta de conformidad de conformidad con lo establecido en el numeral 14.6 de las bases, toda vez que la constancia con la que acredita que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se encuentran vencidas.		



Participante	Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas no cotizadas
Gemsco, S.A de C.V.	Se descalifica la propuesta de conformidad de conformidad con lo señalado en el numeral 14.6 de las bases, toda vez que refiere un plazo de entrega y forma de pago diversas a las establecidas en bases.		
LG Seguridad, S.A. de C.V.	3, 5 y 13	1	2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

El DRE y las propuestas económicas forman parte del presente como (**Anexos 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4**)

**XVI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Participante	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Cumple	No cumple	Favorable	No favorable
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29	8	Se descalifica la propuesta de conformidad de conformidad con lo establecido en el numeral 14.6 de las bases, toda vez que la constancia con la que acredita que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra vencida.	
Gemsco, S.A de C.V.	Favorable	Favorable	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17	---	Se descalifica la propuesta de conformidad de conformidad con lo señalado en el numeral 14.6 de las bases, toda vez que refiere un plazo de entrega y forma de pago diversas a las establecidas en bases.	
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1, 3, 5 y 13	---	3, 5 y 13	1

jr6zzKuifLzi5RxRNQdOnSylf7FzrGAnj3GewSz0fE=

**XVII. INFORME EJECUTIVO**

Las Direcciones Generales de Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- IV. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- V. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.



De lo anterior se da cumplimiento con el presente Punto para Acuerdo.

**X. FUNDAMENTO LEGAL**

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)	
Artículo 8	En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, <b>a través de licitaciones públicas</b> , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículo	Nombre	Fracción	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XIV y XXI	Adjudicar en los procedimientos de contrataciones clasificadas como superiores a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presenta la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo...
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	I	Contratación Superior
46	Niveles de Autorización		CASOD
47	Tipos de procedimiento	I	Licitación pública, cuando la contratación esté clasificada por su monto como superior o cuando a juicio del área correspondiente, se haga necesario la celebración de este procedimiento.
56	Procedimiento		Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos.
64	Publicación de convocatoria		Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN

jr6zzKuifLZi5RxRNQdOnSyif7FzrGAnj3GewSz0fE=



Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículo	Nombre	Fracción	Nombre
67	Requisitos de la Propuesta Económica	I, II, III, IV y V	Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.
73	Dictamen Resolutivo Económico		Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas
76	Valoración formal de los dictámenes resolutivos		Proponer el fallo al CASOD
77	Fallo	II	Fallo
78	Notificación del fallo		Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.

**XIX. ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO**

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa LG Seguridad, S.A. de C.V. de acuerdo con la consulta efectuada en la liga: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> (Anexo 14).

**XX. PROPUESTA**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones autorizar la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional para la adquisición consolidada de prendas de protección personal para el combate de incendios estructurales y herramientas y equipo técnico de primera respuesta, solicitado por la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y la Dirección General de Seguridad en los siguientes términos:

1. Adjudicar al licitante **LG Seguridad, S.A de C.V.**, cuya propuesta es solvente, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
3	Megáfonos recargables.	10	\$900.00	\$9,000.00
5	Equipos de detección de gases.	2	\$159,530.00	\$319,060.00



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
13	Equipo de respiración autónoma (SCBA) para combate incendios estructurales.	10	\$242,990.00	\$2,429,900.00
SUBTOTAL				\$2,757,960.00
I.V.A.				\$441,273.60
TOTAL				\$3,199,233.60

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte de LG Seguridad, S.A. de C.V. el cumplimiento total de las obligaciones deberá presentar la fianza de garantía de cumplimiento.

2. Declarar desiertas 26 Partidas (1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29) por un monto total de \$2,601,159.80 (dos millones seiscientos un mil ciento cincuenta y nueve 80/100).
3. Autorizar iniciar un procedimiento mediante concurso público sumario para la adquisición de las partidas desiertas, previa ratificación del requerimiento y disponibilidad presupuestal, en el ejercicio presupuestal 2025.

Presenta

**Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**  
Directora General de Recursos Materiales

jr6zzkuiifLzi5RxnQdOnSylf7FzrGAnjy3GewSz0fE=